

EXTRACTOS DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE
GOBIERNO EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 10 DE JUNIO 2010.

Aprobación del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 2 de junio de 2010.

1.- Comunicaciones Oficiales.

2.- Aprobar cuenta justificativa de la aplicación a sus fines, de la subvención concedida a una entidad.

Por la Delegación de Fiestas Mayores, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

UNICO.- Aprobar la cuenta rendida por el perceptor de la subvención que a continuación se relaciona:

PERCEPTOR: HERMANDAD DE LA MACARENA.

EXPEDIENTE: 334/09

IMPORTE: 7.000,00 €.

CONCEPTO: COLABORAR EN LOS GASTOS DE LA ORGANIZACIÓN DEL ENCUENTRO DE ARTESANOS DE LA SEMANA SANTA DENOMINADO EXPO-COFRADE.

3.- Aprobar cuenta justificativa de la aplicación a sus fines, de la subvención concedida a una entidad.

Por la Delegación de Fiestas Mayores, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

UNICO.- Aprobar la cuenta rendida por el perceptor de la subvención que a continuación se relaciona:

PERCEPTOR: ASOCIACIÓN BELENISTA “LA ROLDANA”.

EXPEDIENTE: 69/09.

IMPORTE: 2.000,00 €.

CONCEPTO: COLABORAR EN LOS GASTOS DE DIVERSAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR DENTRO DE LAS FIESTAS DE NAVIDAD DE 2009.

4.- Ratificar Resolución nº 3.727, de 11 de mayo de 2010.

Por la Delegación de Fiestas Mayores, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Ratificar la Resolución núm. 3.727, de 11 de mayo de 2010, de la Teniente de Alcalde Delegada de Fiestas Mayores, para convalidar la resolución del recurso extraordinario de revisión interpuesto por D. José Conde Llorente contra la resolución 5.891, de 8 de julio de 2009, que consta en el expediente sancionador núm. 276/2009, instruido por infracción de la Ordenanza Municipal de la Feria de Abril.

5.- Aprobar la modificación de la RPT del Servicio de Extinción de Incendio y modificar la oferta de empleo público de los años 2007 a 2009.

Por la Delegación de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, se propone los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar la modificación de RPT del Servicio de Extinción de Incendios con los siguientes cambios:

- 288 puestos de Bomberos quedan cerrados al Grupo C1, nivel 16.
- 95 puestos de Bombero-Conductor quedan cerrados al Grupo C1, nivel 16.
- 28 puestos de Cabo quedan cerrados al Grupo C1, nivel 18.
- 10 puestos de Cabo-Conductor quedan cerrados al Grupo C1, nivel 18.
- 2 puestos de Sargento quedan cerrados al Grupo A2, nivel 21.
- 1 puesto de Sargento-Conductor queda cerrado al Grupo A2, nivel 21.

SEGUNDO.- Modificar las Ofertas de Empleo Público de este Ayuntamiento correspondiente a los años 2008 y 2009 excluyendo las plazas que se indican, correspondiente a la Subescala de Servicios Especiales:

- Año 2008: Ocho plazas de Cabos de Extinción de Incendios y seis plazas de Bomberos.
- Año 2009: Una plaza de Bombero.

TERCERO.- Modificar la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento correspondiente al año 2007, en el sentido de ajustar las plazas a los nuevos grupos de clasificación:

- Año 2007: 33 plazas de Bomberos y 21 plazas de Bombero-Conductor al nuevo grupo de clasificación C1.

CUARTO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla el acuerdo adoptado y remitir copia del mismo a la Administración General del Estado y a la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y 129.3 del Real

Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y según lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

QUINTO.- Aprobar el nuevo sistema retributivo que se adjunta como Anexo, para todos aquellos que superaron el Plan de Empleo, así como para aquellos puestos de trabajo a los que se hace mención en el apartado tercero de la presente propuesta.

6.- Aprobar cuenta justificativa de obligaciones satisfechas, con cargo a fondos de anticipo de caja fija.

Por la Delegación de Economía y Empleo, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

UNICO.- Aprobar la Cuenta Justificativa por importe de 1.055,95 euros presentada por el Servicio de Desarrollo Local correspondiente al Anticipo de Caja Fija nº 28 concedido por Resolución del Director General de Hacienda con fecha 5 de abril de 2010 por importe de 7.000,00 euros para atender el pago de gastos periódicos y repetitivos del programa T.E. Polígono Sur Energía y Futuro, gestionado por dicho Servicio, referente a las partidas e importes que seguidamente se detallan, tomando conocimiento de las actuaciones administrativas seguidas en el mencionado Servicio para la realización de los correspondientes contratos:

	Partida	Imp. Concedido	Imp. Cta. Justif.	Justif. Anterior	Disponible
Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	10704-32232-2200160	500,00	41,75	0,00	458,25
Materiales	10704-32232-2211160	4.000,00	818,82	0,00	3.181,18
Transportes	10704-32232-2230060	500,00	0,00	0,00	500,00
Gastos diversos	10704-32232-2266060	2.000,00	195,38	0,00	1.804,62
	TOTAL	7.000,00	1.055,95		5.944,05

7.- Aprobar cuenta justificativa de obligaciones satisfechas, con cargo a fondos de anticipo de caja fija.

Por la Delegación de Economía y Empleo, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

UNICO.- Aprobar la Cuenta Justificativa por importe de 1.728,23 euros presentada por el Servicio de Desarrollo Local correspondiente al Anticipo de Caja Fija nº 29 concedido por Resolución del Director General de Hacienda con fecha 5 de abril de 2010 por importe de 12.500,00 euros para atender el pago de gastos periódicos y repetitivos del programa E.T. Torreblanca Centro de Formación, gestionado por dicho Servicio, referente a las partidas e importes que seguidamente se detallan, tomando conocimiento de las actuaciones administrativas seguidas en el mencionado Servicio para la realización de los correspondientes contratos:

	Partida	Imp. Concedido	Imp. Cta. Justif.	Justif. Anterior	Disponible
Materiales	10704-32228-2211160	9.000,00	1.625,34	0,00	7.374,66
Gastos diversos	10704-32228-2266060	3.500,00	102,89	0,00	3.397,11
		12.500,00			
	TOTAL		1.728,23		10.771,77

8.- Aprobar cuenta justificativa de obligaciones satisfechas, con cargo a fondos de anticipo de caja fija.

Por la Delegación de Economía y Empleo, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

UNICO.- Aprobar la Cuenta Justificativa por importe de 1.942,35 euros presentada por el Servicio de Desarrollo Local correspondiente al Anticipo de Caja Fija nº 20 concedido por Resolución del Director General de Hacienda con fecha 4 de marzo de 2010 por importe de 9.900,00 euros para atender el pago de gastos periódicos y repetitivos del programa E.T. Imagen Territorial Sur, gestionado por dicho Servicio, referente a las partidas e importes que seguidamente se detallan, tomando conocimiento de las actuaciones administrativas seguidas en el mencionado Servicio para la realización de los correspondientes contratos:

	Partida	Imp. Concedido	Imp. Cta. Justif.	Justif. Anterior	Disponible
Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	10704-32221-2200160	900,00	0,00	0,00	900,00
Materiales	10704-32221-2211160	6.000,00	1.137,72	0,00	4.862,28
Gastos diversos	10704-32221-2266060	3.000,00	804,63	0,00	2.195,37
		9.900,00	1.942,35		7.957,65

9.- Aprobar cuenta justificativa de obligaciones satisfechas, con cargo a fondos de anticipo de caja fija.

Por la Delegación de Economía y Empleo, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

UNICO.- Aprobar la Cuenta Justificativa por importe de 1.547,67 euros presentada por el Servicio de Desarrollo Local correspondiente al Anticipo de Caja Fija nº 16 concedido por Resolución del Director General de Hacienda con fecha 23 de febrero de 2010 por importe de 8.288,67 euros para atender el pago de gastos periódicos y repetitivos del programa E.T. Alcosa Centro de Formación y Empleo S. Ildfonso, gestionado por dicho Servicio, referente a las partidas e importes que seguidamente se detallan, tomando conocimiento de las actuaciones administrativas seguidas en el mencionado Servicio para la realización de los correspondientes contratos:

	Partida	Imp. Concedido	Imp. Cta. Justif.	Justif. Anterior	Disponible
Materiales	10704-32220-2211160	6.000,00	625,75	0,00	5.374,25
Publicidad y propaganda	10704-32220-2266060	1.300,00	533,97	0,00	766,03
Gastos diversos	10704-32220-2270060	988,67	387,95	0,00	600,72
		8.288,67			6.741,00
TOTAL			1.547,67		

10.- Aprobar cuenta justificativa de obligaciones satisfechas, con cargo a fondos de anticipo de caja fija.

Por la Delegación de Economía y Empleo, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

UNICO.- Aprobar la Cuenta Justificativa por importe de 1.625,43 euros presentada por el Servicio de Desarrollo Local correspondiente al Anticipo de Caja Fija nº 21 concedido por Resolución del Director General de Hacienda con fecha 4 de marzo de 2010 por importe de 4.000,00 euros para atender el pago de gastos periódicos y repetitivos del programa Andalucía Orienta, gestionado por dicho Servicio, referente a las partidas e importes que seguidamente se detallan, tomando conocimiento de las actuaciones administrativas seguidas en el mencionado Servicio para la realización de los correspondientes contratos:

	Partida	Imp. concedido	Imp. Cta. Justif.	Justif. Anterior	Disponible
Gastos diversos	10706-32279-2266060	4.000,00	1.625,43	1.571,00	803,57
		4.000,00			803,57
	TOTAL		1.625,43		

11.- Aprobar cuenta justificativa de la aplicación a sus fines, de la subvención concedida a una entidad.

Por la Delegación de Economía y Empleo, se propone la adopción del siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO: Aprobar la cuenta justificativa rendida por la entidad Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Sevilla, por la Addenda de fecha 3 de diciembre de 2009, al Convenio de Colaboración, entre la mencionada entidad y el Ayuntamiento de Sevilla, a través de la Delegación de Economía y Empleo, para el desarrollo del Programa de Oficinas Integradas de Atención al Ciudadano-Ventanilla Única Empresarial, suscrito el 1 de septiembre de 2008, por un importe de 18.517,18 euros.

12.- Aprobar la convocatoria pública y el convenio para la concesión de subvenciones del Programa de Ayudas para la celebración del XI Mercado Navideño de Artesanía de Sevilla, año 2010.

Por la Delegación de Economía y Empleo, se propone la adopción del siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO: Aprobar la convocatoria pública y el modelo de convenio que incorpora, para la concesión de subvenciones correspondientes al año 2010, del Programa de Ayudas para la celebración del XI Mercado Navideño de Artesanía de Sevilla, cuyo objetivo principal es la promoción de canales de comercialización adecuados que potencien el desarrollo económico, social y cultural de la artesanía, mejorando sus condiciones de rentabilidad, gestión y productividad.

SEGUNDO: Aprobar el gasto que conlleva por un importe de 83.520,80 euros con cargo a la partida presupuestaria 10700-72102-47000 del Presupuesto vigente.

13.- Aceptar renuncia formulada por un grupo musical al derecho de uso de un local de ensayo y adjudicar local mediano al grupo musical "Sin Piedad".

Por la Delegación de Juventud y Deportes, se propone la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Aceptar la renuncia efectuada por D. Juan Antonio Velázquez García, en representación del grupo musical “Tartaglia”, a su derecho de uso del local de ensayo pequeño que le fue asignado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla de fecha 14 de enero de 2010.

SEGUNDO: Adjudicar local de ensayo mediano vacante al grupo “Sin Piedad”, que se encuentra actualmente en lista de espera, que fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de enero de 2010, y cuyo representante es D. Manuel González Benítez.

14.- Iniciar la tramitación para la prórroga de la declaración de zona acústicamente saturada de la comprendida entre diversas calles de la zona Jiménez Becerril.

Por la Delegación de Medio Ambiente, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Tramitar el procedimiento para prorrogar la declaración de zona acústicamente saturada en la comprendida entre las siguientes calles del barrio de la zona de Jiménez Becerril: Concejal Alberto Jiménez Becerril, José Díaz, Doctor José Manuel Puelles de los Santos, Maimonides, Preadán de Ribera, Procurador Ascensión García Ortiz, Avicena y Resolana, según plano que consta en el expediente núm. 555/05, instruido al efecto por la Sección de Disciplina Ambiental del Servicio de Protección Ambiental.

SEGUNDO.- Suspender provisionalmente en la citada zona, comprendida entre las calles de los distritos de Jiménez Becerril: Concejal Alberto Jiménez Becerril, José Díaz, Doctor José Manuel Puelles de los Santos, Maimonides, Preadán de Ribera, Procurador Ascensión García Ortiz, Avicena y Resolana, según plano que consta en el expediente núm. 555/05, instruido al efecto por la Sección de Disciplina Ambiental del Servicio de Protección Ambiental, y ajustados a las denominaciones del Decreto 78/2002, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Nomenclátor y Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que a continuación se relacionan:

- a) Cafés-teatro (III.1.2.d), anexo I).
- b) Salones de juego (III.2.1.d), anexo I).
- c) Salones Recreativos (III.2.2.a), anexo I).
- d) Cibersalas con servicio de comidas o bebidas a los usuarios dentro de sus instalaciones (III.2.2.b), anexo I).
- e) Centros de ocio y diversión (III.2.2.c), anexo I).
- f) Boleras (III.2.2.d), anexo I).
- g) Establecimientos de Hostelería (III.2.8 apdos. a) a f) inclusive, anexo I).
- h) Establecimientos de Esparcimiento (III.2.9 apdos. a) a d) inclusive, anexo I).

Además, se incluyen las siguientes actividades ajenas al Nomenclátor: tiendas de conveniencia, comercios al por menor de alimentación y bebidas con horario de funcionamiento que incluyan período comprendido entre las 22 y las 8 horas.

La efectividad de la citada suspensión se mantendrá hasta tanto se culminen los trámites contenidos en el art. 18 del Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, a los efectos de la declaración de zona acústicamente saturada, cesando la efectividad de la suspensión de no concurrir el presupuesto de hecho contenido en el art. 17.1 del referido Reglamento, previa realización del informe técnico correspondiente.

TERCERO.- Declarar excluidas de los efectos de la suspensión provisional las licencias de restaurantes siempre que garanticen el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- El local deberá dotarse necesariamente de cocina, conformada como recinto propio e independiente, debiendo, asimismo, disponer de sistema de evacuación de humos que incluya conducto para evacuación cenital, acorde con las exigencias contenidas en el Anexo II-A de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbanística (en adelante PGOU) y demás normas sobre la materia.
- El local será ocupado por mesas y sillas, previéndose tal mobiliario para un aforo de una persona por cada 1,50 m² (salvo impedimento físico derivado de la morfología del local) (tabla 2.1 del apartado 2 del DB-SI-3 del Código Técnico de la Edificación), no pudiendo existir zonas libres para la permanencia de clientes de pie. El mobiliario, representado en planos y que responderá a dicho aforo, habrá de ser respetado, básicamente, una vez ejecutado el local y durante el funcionamiento del mismo. Se prohíben las sillas y mesas altas.
- No podrá disponer de barra, repisas o similares donde consuman los clientes. Excepcionalmente, podrá existir una barra aislada para la atención de dichos clientes mientras aguardan turno para ocupar una mesa, de una longitud máxima de 1,50 metros, con una altura inferior a 70 cm o superior a 1,20 cm. En ningún caso esta barra podrá diseñarse mediante el acortamiento de otra barra mayor con cristalerías, mamparas, obra de fábrica o similar, debiendo interrumpirse completamente su trazado, tanto en la zona de público como en zonas privadas interiores de empleados.
- La zona de barra no podrá quedar situada en conexión directa con la entrada al local, sino en una dependencia distinta (a la que haya de accederse mediante puerta), o bien disponiendo el local de vestíbulo previo para su acceso.
- Conjuntamente con la solicitud de licencia de apertura, deberá aportarse el certificado del Registro dependiente de la Consejería de Turismo de la Comunidad Autónoma de Andalucía acreditativo de la anotación de la calificación previa del establecimiento como RESTAURANTE, con la categoría que figure en la documentación técnica que acompañe a aquella solicitud.

CUARTO.- Declarar excluidas de los efectos de la declaración de zona acústicamente saturada las licencias de apertura de las actividades mencionadas en el punto Segundo del presente acuerdo, integradas dentro de parcelas que acojan un uso de agrupación terciaria y gran superficie comercial (según definiciones contenidas en el art. 6.5.1 de las Normas Urbanísticas del PGOU), situadas dentro de la zona acústicamente

saturada, siempre que cumplan con la totalidad de las condiciones que a continuación se indican:

- a) Ajustarse a la definición y cumplir las limitaciones que para las mismas se contienen en el Nomenclátor y Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, de la Comunidad Autónoma (Decreto 78/2002, de 26 de febrero, de la Consejería de Gobernación).
- b) Encontrarse situadas en el interior de centros comerciales, entendiéndose por tales los ajustados a la definición de <<Agrupación Terciaria>> o <<Gran Superficie Comercial>> del artículo 6.5.1 de las Normas Urbanísticas del PGOU o que cuenten con licencia municipal de obras específica para dichos usos.
- c) La superficie mínima construida del centro comercial debe alcanzar, al menos, los 1.000,00 m².
- d) La superficie máxima útil de todos los locales destinados a las actividades consideradas no superará el 10 % de la superficie total de venta del centro comercial (computada de acuerdo con los criterios establecidos por la Ley 1/1996, de 10 de enero, del Comercio Interior en Andalucía).
- e) Los locales donde se implanten los usos considerados no poseerán su acceso de público de forma directa desde la vía pública, sino que a ellos se accederá únicamente desde las zonas comunes del centro comercial.
- f) Su horario de funcionamiento será coincidente con el del centro comercial, no pudiendo funcionar con independencia de éste, y respetándose, en todo caso, las limitaciones horarias contenidas en la Orden de 25 de marzo de 2002 de la Consejería de Gobernación de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Los efectos de la referida exclusión alcanzarán en idénticos términos a las licencias de apertura de las actividades integradas dentro de parcelas que acojan un uso de agrupación terciaria y gran superficie comercial, según definiciones contenidas en el artículo 6.5.1 de las Normas Urbanísticas del PGOU y que cuenten con licencia municipal de obras específica para dichos usos.

15.- Iniciar la tramitación para la prórroga de la declaración de zona acústicamente saturada de la comprendida entre diversas calles de la zona de Blanco White.

Por la Delegación de Medio Ambiente, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Tramitar el procedimiento para prorrogar la declaración de zona acústicamente saturada en la comprendida entre las siguientes calles de la zona de Blanco White; Luis Montoto, Juan Antonio Cavestany, Enrique Marco Dorta, Campo de los Mártires, Alberto Durero, Luis Montoto, Avda de la Buhaira, Eduardo Dato, Jiménez Aranda, Juglar, José María Moreno Galván, Alcalde Isacio Contreras, Menéndez y Pelayo, según plano que consta en el expediente 554/2005 de la Sección de Disciplina Ambiental del Servicio de Protección Ambiental.

SEGUNDO.- Suspender provisionalmente en la citada zona, comprendida entre las calles de la zona de Blanco White; Luis Montoto, Juan Antonio Cavestany, Enrique

Marco Dorta, Campo de los Mártires, Alberto Durero, Luis Montoto, Avda de la Buhaira, Eduardo Dato, Jiménez Aranda, Juglar, José María Moreno Galván, Alcalde Isacio Contreras, Menéndez y Pelayo, el otorgamiento de nuevas licencias de apertura, así como de modificación o ampliación, salvo que lleven aparejadas disminución de los valores mínimos, relativas a actividades y establecimientos considerados en el expediente origen de la saturación, según plano que obra en el Expte. 554/2005, y ajustados a las denominaciones del Decreto 78/2002, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Nomenclátor y Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que a continuación se relacionan:

- a. Cafés-teatro (III.1.2.d), anexo I).
- b. Salones de juego (III.2.1.d), anexo I).
- c. Salones recreativos (III.2.2.a), anexo I).
- d. Cibersalas con servicio de comidas o bebidas a los usuarios dentro de sus instalaciones (III.2.2.b), anexo I).
- e. Centros de ocio y diversión (III.2.2.c), anexo I).
- f. Bolerías (III.2.2.d), anexo I).
- g. Establecimientos de Hostelería (III.2.8 apdos. a) a f) inclusive, anexo I).
- h. Establecimientos de Esparcimiento (III.2.9 apdos. a) a d) inclusive, anexo I).

Además, se incluyen las siguientes actividades ajenas al Nomenclátor: tiendas de conveniencia, comercios al por menor de alimentación y bebidas con horario de funcionamiento que incluyan período comprendido entre las 22 y las 8 horas.

La efectividad de la citada suspensión se mantendrá hasta tanto se culminen los trámites contenidos en el art. 18 del Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, a los efectos de la declaración de zona acústicamente saturada, cesando la efectividad de la suspensión de no concurrir el presupuesto de hecho contenido en el art. 17.1 del referido Reglamento, previa realización del informe técnico correspondiente.

TERCERO.- Declarar excluidas de los efectos de la suspensión provisional las licencias de restaurantes siempre que garanticen el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- El local deberá dotarse necesariamente de cocina, conformada como recinto propio e independiente, debiendo, asimismo, disponer de sistema de evacuación de humos que incluya conducto para evacuación cenital, acorde con las exigencias contenidas en el Anexo II-A de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbanística (en adelante PGOU) y demás normas sobre la materia.
- El local será ocupado por mesas y sillas, previéndose tal mobiliario para un aforo de una persona por cada 1,50 m² (salvo impedimento físico derivado de la morfología del local) (tabla 2.1 del apartado 2 del DB-SI-3 del Código Técnico de la Edificación), no pudiendo existir zonas libres para la permanencia de clientes de pie. El mobiliario, representado en planos y que responderá a dicho aforo, habrá de ser respetado, básicamente, una vez ejecutado el local y durante el funcionamiento del mismo. Se prohíben las sillas y mesas altas.
- No podrá disponer de barra, repisas o similares donde consuman los clientes. Excepcionalmente, podrá existir una barra aislada para la atención de dichos

clientes mientras aguardan turno para ocupar una mesa, de una longitud máxima de 1,50 metros, con una altura inferior a 70 cm o superior a 1,20 cm. En ningún caso esta barra podrá diseñarse mediante el acortamiento de otra barra mayor con cristaleras, mamparas, obra de fábrica o similar, debiendo interrumpirse completamente su trazado, tanto en la zona de público como en zonas privadas interiores de empleados.

- La zona de barra no podrá quedar situada en conexión directa con la entrada al local, sino en una dependencia distinta (a la que haya de accederse mediante puerta), o bien disponiendo el local de vestíbulo previo para su acceso.
- Conjuntamente con la solicitud de licencia de apertura, deberá aportarse el certificado del Registro dependiente de la Consejería de Turismo de la Comunidad Autónoma de Andalucía acreditativo de la anotación de la calificación previa del establecimiento como RESTAURANTE, con la categoría que figure en la documentación técnica que acompañe a aquella solicitud.

CUARTO.- Declarar excluidas de los efectos de la declaración de zona acústicamente saturada las licencias de apertura de las actividades mencionadas en el punto Segundo del presente acuerdo, integradas dentro de parcelas que acojan un uso de agrupación terciaria y gran superficie comercial (según definiciones contenidas en el art. 6.5.1 de las Normas Urbanísticas del PGOU), situadas dentro de la zona acústicamente saturada, siempre que cumplan con la totalidad de las condiciones que a continuación se indican:

- a) Ajustarse a la definición y cumplir las limitaciones que para las mismas se contienen en el Nomenclátor y Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, de la Comunidad Autónoma (Decreto 78/2002, de 26 de febrero, de la Consejería de Gobernación).
- b) Encontrarse situadas en el interior de centros comerciales, entendiéndose por tales los ajustados a la definición de <<Agrupación Terciaria>> o <<Gran Superficie Comercial>> del artículo 6.5.1 de las Normas Urbanísticas del PGOU o que cuenten con licencia municipal de obras específica para dichos usos.
- c) La superficie mínima construida del centro comercial debe alcanzar, al menos, los 1.000,00 m².
- d) La superficie máxima útil de todos los locales destinados a las actividades consideradas no superará el 10 % de la superficie total de venta del centro comercial (computada de acuerdo con los criterios establecidos por la Ley 1/1996, de 10 de enero, del Comercio Interior en Andalucía).
- e) Los locales donde se implanten los usos considerados no poseerán su acceso de público de forma directa desde la vía pública, sino que a ellos se accederá únicamente desde las zonas comunes del centro comercial.
- f) Su horario de funcionamiento será coincidente con el del centro comercial, no pudiendo funcionar con independencia de éste, y respetándose, en todo caso, las limitaciones horarias contenidas en la Orden de 25 de marzo de 2002 de la Consejería de Gobernación de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Los efectos de la referida exclusión alcanzarán en idénticos términos a las licencias de apertura de las actividades integradas dentro de parcelas que acojan un uso de agrupación terciaria y gran superficie comercial, según definiciones contenidas en el artículo 6.5.1 de las Normas Urbanísticas del PGOU y que cuenten con licencia municipal de obras específica para dichos usos.

16.- Declarar inicialmente como zona acústicamente saturada la comprendida entre diversas calles del barrio de Reina Mercedes.

Por la Delegación de Medio Ambiente, se propone la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Declaración inicial como Zona Acústicamente Saturada la comprendida entre las siguientes calles del Barrio de Reina Mercedes: Avda. de la Victoria, Tramontana, San Antonio M^a Claret, Marqués de Luca de Tena, Monzón, Padre García Tejero, Reina Mercedes, Sor Gregoria de Santa Teresa, Páez de Rivera e Isaac Peral, según plano que consta en el expte. 197/2010 de la Sección de Disciplina del Servicio de Protección Ambiental instruido al efecto. Los efectos de la declaración son, conforme a lo establecido en el apartado 3º del artículo 18 del Decreto 326/03, de 25 de noviembre, los siguientes:

1. Suspensión, durante un plazo de tres años, del otorgamiento de nuevas licencias de apertura, así como de modificación o, ampliación, salvo que lleven aparejadas disminución de los valores mínimos, relativas a las actividades y establecimientos considerados en el expediente origen de la saturación, y ajustados a las denominaciones del Decreto 78/2002, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Nomenclátor y Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía que a continuación se relacionan:

- Cafés-teatro (III.1.2.d) , anexo I).
- Salones de juego (III.2.1.d), anexo I).
- Salones recreativos (III.2.2.a), anexo I).
- Cibersalas con servicio de comidas o bebidas a los usuarios dentro de sus instalaciones (III.2.2.b), anexo I).
- Centros de ocio y diversión (III.2.2.c), anexo I).
- Boleras (III.2.2.d), anexo I).
- Establecimientos de Hostelería (III.2.8 apdos. a) a f) inclusive, anexo I).
- Establecimientos de Esparcimiento (III.2.9 apdos. a) a d) inclusive, anexo I).

Extender la relación de actividades y establecimientos a los que alcanza el efecto suspensivo del otorgamiento de licencias de apertura, tanto a las Zonas Acústicamente Saturadas actualmente vigentes como las que puedan ser aprobadas con posterioridad a la fecha del presente acuerdo.

Se incluyen, además las actividades relativas a las siguientes, ajenas al Nomenclátor: tiendas de conveniencia, comercios al por menor de alimentación y bebidas con horario de funcionamiento que incluya período comprendido entre las 22:00 y las 8:00 horas.

Los efectos de la referida suspensión no alcanzaran a aquellas solicitudes de licencia presentadas con fecha anterior a la del acuerdo de Junta de Gobierno de suspensión provisional de 3 de abril de 2008.

2. Igualmente en las comunicaciones de cambio de titularidad de cualquier tipo de actividad o establecimiento dotado con equipo de reproducción sonora o cuyo horario máximo de funcionamiento nocturno permitido según la normativa vigente al respecto (Orden de 25 de marzo de 2002 de la Consejería de Gobernación) sobrepase la 1 de la madrugada, se deberá aportar certificación técnica acreditativa de que se han adoptado en las instalaciones las medidas técnicas necesarias para ajustarse a los niveles de emisión de ruidos previstos en el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.

SEGUNDO.- Prevenir a los titulares de actividades de ocio y alimentación situadas en esta zona que, la incursión en el comportamiento descrito en el artículo 46.9 de la Ordenanza de ruidos (permitir que se continúen expendiendo bebidas o alimentos cuando la consumición de los mismos se realiza fuera del establecimiento y de los emplazamientos autorizados) dará lugar a la iniciación del correspondiente procedimiento sancionador, previsto en los artículos 69 y siguientes de la propia Ordenanza y en la demás legislación de aplicación en la materia.

TERCERO.- Declarar excluidas de los efectos de la declaración de Zona Acústicamente Saturada las licencias de restaurantes siempre que garanticen el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- El local sólo será ocupado por mesas y sillas, previéndose para un aforo de una persona por cada 1,50 m² (salvo impedimento físico derivado de la morfología del local) (art. 11.3, Parte II, DB-SI, Sección SI 3, 2.2, Tabla 2.1 del R.D. 314/2006 de 17 de marzo por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación), no pudiendo existir zonas libres para la permanencia de clientes. El mobiliario representado en planos, y que responderá a dicho aforo, habrá de ser respetado, básicamente, una vez ejecutado el local y durante el funcionamiento del mismo.
- No podrá disponer de barras donde consuman los clientes. Excepcionalmente, podrá existir una barra para dichos clientes mientras guardan turno para ocupar una mesa, que no podrá ser superior a 2,00 m de longitud, con una altura inferior a 70 cm o superior a 120 cm.
- La zona de barra no podrá quedar situada en conexión directa con la entrada al local, sino convenientemente alejada de ésta, o bien disponiendo de un vestíbulo previo para su acceso.

CUARTO.- Declarar excluidas de los efectos de la declaración de Zona Acústicamente Saturada, tanto actualmente vigentes como las que puedan ser aprobadas con posterioridad a la fecha del presente acuerdo, las licencias de apertura de las actividades mencionadas en el punto primero, apartado 1 del presente acuerdo, integradas dentro de parcelas que acojan un uso de agrupación terciaria y gran superficie comercial (según definiciones contenidas en el P.G.O.U.), situadas dentro de la Zona Acústicamente Saturada, siempre que cumplan con la totalidad de las condiciones que a continuación se indican:

- a) Se ajusten a la definición y cumplan las limitaciones que para las mismas se contienen en el Nomenclátor y Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, de la Comunidad Autónoma (Decreto 78/2002, de 26 de febrero, de la Consejería de Gobernación, modificado por el Decreto 10/2003, de 28 de enero).
- b) Se encuentren situadas en el interior de centros comerciales, entendiéndose por tales los ajustados a la definición de <<Agrupación Terciaria>> o <<Gran Superficie Comercial>> del artículo 6.5.1 de las Normas Urbanísticas de Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística, y que cuenten con licencia municipal de obras específica para dichos usos.
- c) La superficie mínima construida del centro comercial debe alcanzar, al menos, los 1.000,00 (mil) m².
- d) La superficie máxima útil de los locales destinados a las actividades consideradas no superará el 10 % (diez por ciento) de la superficie total de venta del centro comercial (computada de acuerdo con los criterios establecidos por la Ley 1/1996, de 10 de enero, del Comercio Interior en Andalucía).
- e) Los locales donde se implanten los usos considerados no poseerán su acceso de público de forma directa desde la vía pública, sino que a ellos se accederá únicamente desde las zonas comunes del centro comercial.
- f) Su horario de funcionamiento será coincidente con el del centro comercial, no pudiendo funcionar con independencia de éste, y respetándose, en todo caso, las limitaciones horarias contenidas en el Orden de 25 de marzo de 2002, de la Consejería de Gobernación de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Los efectos de la referida exclusión alcanzaran en idénticos términos a las licencias de apertura de las actividades integradas dentro de parcelas que acojan un uso de agrupación comercial y gran superficie comercial, según definiciones contenidas en el artículo 4.29 de las Normas Urbanísticas de Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística, y que cuenten con licencia municipal de obras específica para dichos usos.

QUINTO.- Ordenar la publicación de los anteriores acuerdos en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de evacuar el trámite de información pública previsto en los artículos 34.2 de la Ordenanza de Ruidos y 18.2 del Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, abriendo un plazo de veinte días para formular alegaciones.

SEXTO.- Considerar definitivamente aprobada la declaración de Zona Acústicamente Saturada comprendida entre las siguientes calles del Barrio de Reina Mercedes: Avda. de la Victoria, Tramontana, San Antonio M^a Claret, Marqués de Luca de Tena, Monzón, Padre García Tejero, Reina Mercedes, Sor Gregoria de Santa Teresa, Páez de Rivera e Isaac Peral, según plano que obra en el expte. 197/2010 de la Sección de Disciplina del Servicio de Protección Ambiental, si transcurrido el plazo de información pública, no se presentara alegación alguna.

17.- Declarar inicialmente como zona acústicamente saturada la comprendida entre diversas calles de la zona de la Gavidia.

Por la Delegación de Medio Ambiente, se propone la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Declaración inicial como Zona Acústicamente Saturada la comprendida entre las siguientes calles de la zona de la Gavidia: Jesús del Gran Poder, Font de Anta, Hernán Cortés, Alcoy, Marques de la Mina, San Antonio de Padua, San Vicente, Alfonso XII y Plaza del Duque, según plano que obra en el expte. 198/2010 de la Sección de Disciplina del Servicio de Protección Ambiental instruido al efecto. Los efectos de la declaración son, conforme a lo establecido en el apartado 3º del artículo 18 del Decreto 326/03, de 25 de noviembre, los siguientes:

1. Suspensión, durante un plazo de tres años, del otorgamiento de nuevas licencias de apertura, así como de modificación o, ampliación, salvo que lleven aparejadas disminución de los valores mínimos, relativas a las actividades y establecimientos considerados en el expediente origen de la saturación, y ajustados a las denominaciones del Decreto 78/2002, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Nomenclátor y Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía que a continuación se relacionan:

- Cafés-teatro (III.1.2.d), anexo I).
- Salones de juego (III.2.1.d), anexo I).
- Salones recreativos (III.2.2.a), anexo I).
- Cibersalas con servicio de comidas o bebidas a los usuarios dentro de sus instalaciones (III.2.2.b), anexo I).
- Centros de ocio y diversión (III.2.2.c), anexo I).
- Boleras (III.2.2.d), anexo I).
- Establecimientos de Hostelería (III.2.8 apdos. a) a f) inclusive, anexo I).
- Establecimientos de Esparcimiento (III.2.9 apdos. a) a d) inclusive, anexo I).

Extender la relación de actividades y establecimientos a los que alcanza el efecto suspensivo del otorgamiento de licencias de apertura, tanto a las Zonas Acústicamente Saturadas actualmente vigentes como las que puedan ser aprobadas con posterioridad a la fecha del presente acuerdo.

Se incluyen, además las actividades relativas a las siguientes, ajenas al Nomenclátor: tiendas de conveniencia, comercios al por menor de alimentación y bebidas con horario de funcionamiento que incluya período comprendido entre las 22:00 y las 8:00 horas.

Los efectos de la referida suspensión no alcanzaran a aquellas solicitudes de licencia presentadas con fecha anterior a la del acuerdo de Junta de Gobierno de suspensión provisional de 5 de diciembre de 2007.

2. Igualmente en las comunicaciones de cambio de titularidad de cualquier tipo de actividad o establecimiento dotado con equipo de reproducción sonora o cuyo horario máximo de funcionamiento nocturno permitido según la normativa

vigente al respecto (Orden de 25 de marzo de 2002 de la Consejería de Gobernación) sobrepase la 1 de la madrugada, se deberá aportar certificación técnica acreditativa de que se han adoptado en las instalaciones las medidas técnicas necesarias para ajustarse a los niveles de emisión de ruidos previstos en el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.

SEGUNDO.- Prevenir a los titulares de actividades de ocio y alimentación situadas en esta zona que, la incursión en el comportamiento descrito en el artículo 46.9 de la Ordenanza de Ruidos (permitir que se continúen expendiendo bebidas o alimentos cuando la consumición de los mismos se realiza fuera del establecimiento y de los emplazamientos autorizados) dará lugar a la iniciación del correspondiente procedimiento sancionador, previsto en los artículos 69 y siguientes de la propia Ordenanza y en la demás legislación de aplicación en la materia.

TERCERO.- Declarar excluidas de los efectos de la declaración de Zona Acústicamente Saturada las licencias de restaurantes siempre que garanticen el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- El local sólo será ocupado por mesas y sillas, previéndose para un aforo de una persona por cada 1,50 m² (salvo impedimento físico derivado de la morfología del local) (art. 11.3, Parte II, DB-SI, Sección SI 3, 2.2, Tabla 2.1 del R.D. 314/2006 de 17 de marzo por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación), no pudiendo existir zonas libres para la permanencia de clientes. El mobiliario representado en planos, y que responderá a dicho aforo, habrá de ser respetado, básicamente, una vez ejecutado el local y durante el funcionamiento del mismo.
- No podrá disponer de barras donde consuman los clientes. Excepcionalmente, podrá existir una barra para dichos clientes mientras guardan turno para ocupar una mesa, que no podrá ser superior a 2,00 m de longitud, con una altura inferior a 70 cm o superior a 120 cm.
- La zona de barra no podrá quedar situada en conexión directa con la entrada al local, sino convenientemente alejada de ésta, o bien disponiendo de un vestíbulo previo para su acceso.

CUARTO.- Declarar excluidas de los efectos de la declaración de Zona Acústicamente Saturada, tanto actualmente vigentes como las que puedan ser aprobadas con posterioridad a la fecha del presente acuerdo, las licencias de apertura de las actividades mencionadas en el punto primero, apartado 1 del presente acuerdo, integradas dentro de parcelas que acojan un uso de agrupación terciaria y gran superficie comercial (según definiciones contenidas en el P.G.O.U.), situadas dentro de la Zona Acústicamente Saturada, siempre que cumplan con la totalidad de las condiciones que a continuación se indican:

- a) Se ajusten a la definición y cumplan las limitaciones que para las mismas se contienen en el Nomenclátor y Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, de la Comunidad Autónoma (Decreto 78/2002, de 26 de febrero, de la Consejería de Gobernación, modificado por el Decreto 10/2003, de 28 de enero).
- b) Se encuentren situadas en el interior de centros comerciales, entendiéndose por tales los ajustados a la definición de <<Agrupación Terciaria>> o <<Gran

Superficie Comercial>> del artículo 6.5.1 de las Normas Urbanísticas de Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística, y que cuenten con licencia municipal de obras específica para dichos usos.

- c) La superficie mínima construida del centro comercial debe alcanzar, al menos, los 1.000,00 (mil) m².
- d) La superficie máxima útil de los locales destinados a las actividades consideradas no superará el 10 % (diez por ciento) de la superficie total de venta del centro comercial (computada de acuerdo con los criterios establecidos por la Ley 1/1996, de 10 de enero, del Comercio Interior en Andalucía).
- e) Los locales donde se implanten los usos considerados no poseerán su acceso de público de forma directa desde la vía pública, sino que a ellos se accederá únicamente desde las zonas comunes del centro comercial.
- f) Su horario de funcionamiento será coincidente con el del centro comercial, no pudiendo funcionar con independencia de éste, y respetándose, en todo caso, las limitaciones horarias contenidas en el Orden de 25 de marzo de 2002, de la Consejería de Gobernación de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Los efectos de la referida exclusión alcanzaran en idénticos términos a las licencias de apertura de las actividades integradas dentro de parcelas que acojan un uso de agrupación comercial y gran superficie comercial, según definiciones contenidas en el artículo 4.29 de las Normas Urbanísticas de Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística, y que cuenten con licencia municipal de obras específica para dichos usos.

QUINTO.- Ordenar la publicación de los anteriores acuerdos en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de evacuar el trámite de información pública previsto en los artículos 34.2 de la Ordenanza de Ruidos y 18.2 del Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, abriendo un plazo de veinte días para formular alegaciones.

SEXTO.- Considerar definitivamente aprobada la declaración de Zona Acústicamente Saturada comprendida entre las siguientes calles de la zona de la Gavidia: Jesús del Gran Poder, Font de Anta, Hernán Cortés, Alcoy, Marques de la Mina, San Antonio de Padua, San Vicente, Alfonso XII y Plaza del Duque, según plano que obra en el expte. 198/2010 de la Sección de Disciplina del Servicio de Protección Ambiental, si transcurrido el plazo de información pública, no se presentara alegación alguna.

18.- Aprobar cuentas justificativas de la aplicación a sus fines, de subvenciones concedidas a dos entidades.

Por la Delegación de la Mujer, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: Aprobar las cuentas justificativas de la aplicación a sus fines de las subvenciones concedidas en la Convocatoria General de Subvenciones de la Delegación de la Mujer del año 2009 (Expte. 12/09) a:

- Asociación de Mujeres Autónomas de Sevilla, para la ejecución del Proyecto “Acción Formativa, Marketing Empresarial”, por importe de 2.400 euros.
 - Federación de Asociaciones de Mujeres Cerro Amate, para la ejecución del Proyecto “Asesoramiento a la Diversidad y Escuela de Empoderamiento”, por importe de 3.459,22 euros.
-

19.- Otorgar el “XIII Premios Mujer Maginaria 2010”.

Por la Delegación de la Mujer, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Otorgar el “XIII PREMIOS MUJER MAGINARIA 2010” con una dotación económica de 2.500 euros cada modalidad a:

- Como reconocimiento a su compromiso personal y social: D^a M. Carmen Fernández Róbaló.
- Como reconocimiento a la trayectoria profesional: D^a Amparo Díaz Ramos.

SEGUNDO: Otorgar la mención honorífica designada por la Delegación de la Mujer, sin dotación económica, a D^a M^a José Segarra Crespo, una mujer destacada en el ámbito de la sociedad sevillana y de reconocido prestigio por su labor en la ciudad de Sevilla.

20.- Aprobar cuenta justificativa de la aplicación a sus fines, de la subvención concedida a una entidad.

Por la Delegación de Salud y Consumo, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

UNICO.- Aprobar la cuenta justificativa relativa a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Sevilla en materia de consumo de conformidad al siguiente detalle:

Expte.: 29/2005.

Asociación de Consumidores: Unión de Consumidores de Sevilla UCE.

Importe de la subvención: 10.816,20 euros.

21.- Aprobar la prórroga del contrato de desarrollo y ejecución del programa de acciones socioculturales a menores.

Por la Delegación de Bienestar Social, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la prórroga del contrato para la ejecución del “Servicio de desarrollo y ejecución del programa acciones socioculturales para menores residentes en el asentamiento chabolista El Vacie. Año 2009-2010” con la entidad ASOCIACIÓN ANIMA VITAE por el periodo comprendido entre el 7 de octubre de 2010 y el 6 de octubre de 2011.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto de 66.878,07 € correspondiente a la citada prórroga, de los que 15.640,84 € se imputarán a la anualidad 2010 con cargo a la partida presupuestaria 50306-31334-2264060 del Presupuesto, y los restantes 51.237,23 € se imputarán a la partida presupuestaria correspondiente del ejercicio 2011 (50306-31334-2264060/11), condicionado esto último a la existencia de crédito presupuestario en dicho ejercicio.

TERCERO.- Requerir al adjudicatario para que en el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la presente Resolución constituya garantía por importe de 3.343,90 € a fin de suscribir el correspondiente contrato.

22.- Aprobar la prórroga del contrato de desarrollo y ejecución del programa de atención social a menores.

Por la Delegación de Bienestar Social, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la prórroga del contrato para la ejecución del “Servicio de desarrollo y ejecución del programa Unidad de Día para la atención social a menores de la ZTS Casco Antiguo-Triana-Los Remedios” con la entidad FUNDACIÓN RADIO ECCA por el periodo comprendido entre el 5 de octubre de 2010 y el 4 de octubre de 2011.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto de 49.669,72 € correspondiente a la citada prórroga, de los 11.883,32 € se imputarán a la anualidad 2010 con cargo a la partida presupuestaria 50306-31331-2264960 del Presupuesto, y los restantes 37.786,40 € se imputarán a la partida presupuestaria correspondiente del ejercicio 2011 (50306-31331-2264960/11), condicionado esto último a la existencia de crédito presupuestario en dicho ejercicio.

TERCERO.- Requerir al adjudicatario para que en el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la presente Resolución constituya garantía por importe de 2.483,49 € a fin de suscribir el correspondiente contrato.

23.- Aprobar cuenta justificativa de obligaciones satisfechas, con cargo a fondos de anticipo de caja fija.

Por la Delegación de Bienestar Social, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

UNICO: Aprobar la cuenta acreditativa con número de relación contable J/2010/10 de aplicación de fondos del anticipo de caja fija nº 14, por gastos de Emergencias Sociales Capítulo VII de la ZTS Polígono Sur, constituido con fecha de 15 de Febrero de 2010, por importe de 400,00 euros y correspondiente al expte 10/10, con el fin de reponer dichos fondos.

24.- Aprobar cuentas justificativas de la aplicación a sus fines, de subvenciones concedidas a diversas entidades.

Por la Delegación de Bienestar Social, se propone la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Aprobar las siguientes cuentas justificativas acreditativas de la aplicación a sus fines de las siguientes subvenciones, de conformidad con el art. 15 del Reglamento de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

EXPTE: 93/09.

CONCEPTO: CONVENIO.

NOMBRE DE LA ENTIDAD: UGT SEVILLA.

PROYECTO: OFICINA DE INFORMACIÓN A LAS PERSONAS DISCAPACITADAS.

IMPORTE SUBVENCIONADO: 36.000,00 €.

APORTACIÓN DE LA ENTIDAD: 5.101,00 €.

IMPORTE TOTAL DEL PROYECTO: 41.101,00 €.

IMPORTE JUSTIFICADO (100 %): 41.587,74 €.

EXPTE: 66/09.

CONCEPTO: CONVENIO.

NOMBRE DE LA ENTIDAD: COMUNIDAD DE HERMANAS DE LA CARIDAD DE SANTA ANA.

PROYECTO: CENTRO DE DÍA DE MENORES MARÍA RAFOLS.

IMPORTE SUBVENCIONADO: 100.134,00 €.

IMPORTE JUSTIFICADO 75%: 75.100,50 €.

IMPORTE PENDIENTE JUSTIFICAR 25%: 25.033,50 €.

IMPORTE JUSTIFICADO: 25.053,48 €.

EXPTE: 144/08.

CONCEPTO: SEVILLA SOLIDARIA.

NOMBRE DE LA ENTIDAD: TRABAJANDO POR EL MAÑANA.

PROYECTO: TALLER DE HABILIDADES SOCIALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD PSÍQUICA.

IMPORTE SUBVENCIONADO: 4.386,00 €.

IMPORTE JUSTIFICADO: 4.428,32 €.

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo precedente a la Intervención de Fondos y a las Asociaciones interesadas a los efectos oportunos.

25.- Aprobar cuenta justificativa de la aplicación a sus fines, de la subvención concedida a una entidad.

Por el Capitular Presidente del Distrito Sur, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Aprobar la cuenta justificativa relativa a la aplicación de la subvención de la siguiente Entidad por el importe y finalidad que se señala:

PERCEPTOR: MOVIMIENTO SCOUT CATÓLICO DE SEVILLA.

EXPTE: 9/09 – PS.33ª.

IMPORTE: 691,63 €.

La finalidad para la que se concede la subvención antes relacionada está destinada a apoyar la realización del Proyecto educativo, de ocio y tiempo libre, “Scouts en el Distrito Sur”.

26.- Aprobar cuentas justificativas de la aplicación a sus fines, de subvenciones concedidas a diversas entidades.

Por la Capitular Presidenta del Distrito San Pablo-Santa Justa, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Aprobar la cuenta justificativa relativa a la aplicación de las subvenciones concedidas a las asociaciones que a continuación se relacionan y por los importes que en las mismos de se indican:

ASOCIACIÓN MONTE HOREB, importe 765,92 € con destino a FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS VECINOS DEL DISTRITO EN LOS ASUNTOS PUBLICOS O LA DEFENSA DE SUS INTERESES, EL MANTENIMIENTO DE LAS ASOCIACIONES Y ENTIDADES Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 2009.

PEÑA SEVILLISTA LA CORZA, importe 574,44 € con destino a FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS VECINOS DEL DISTRITO EN LOS ASUNTOS PUBLICOS O LA DEFENSA DE SUS INTERESES, EL MANTENIMIENTO DE LAS ASOCIACIONES Y ENTIDADES Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 2009.

HERMANDAD SAN JOSE OBRERO, importe 526,57 € con destino a FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS VECINOS DEL DISTRITO EN LOS ASUNTOS PUBLICOS O LA DEFENSA DE SUS INTERESES, EL MANTENIMIENTO DE LAS ASOCIACIONES Y ENTIDADES Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 2009.

ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIOS AMIGOS DE LOS SERVICIOS SOCIALES, importe 382,96 € con destino a FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS VECINOS DEL DISTRITO EN LOS ASUNTOS PUBLICOS O LA DEFENSA DE SUS INTERESES, EL MANTENIMIENTO DE LAS ASOCIACIONES Y ENTIDADES Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 2009.

SCOUTS DE SEVILLA MSC, importe 382,96 € con destino a FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS VECINOS DEL DISTRITO EN LOS ASUNTOS PUBLICOS O LA DEFENSA DE SUS INTERESES, EL MANTENIMIENTO DE LAS ASOCIACIONES Y ENTIDADES Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 2009.

27.- Aprobar la prórroga del contrato de los servicios para la organización, coordinación e impartición de los Cursos Socioculturales del Distrito Triana, así como la organización de las actividades relacionadas con la clausura y final durante el curso 2010/2011.

Por la Capitular Presidenta del Distrito Triana, se propone la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Aprobar la prórroga del contrato cuyo objeto se especifica seguidamente a la empresa y con las características que también se indican.

Expte. Nº 40-10 (2010/1906/0928).

Objeto: Prorrogar la contratación de los servicios para la Organización, Coordinación e Impartición de los Cursos y Talleres Socioculturales del Distrito Triana, así como la Organización de las actividades relacionadas con la Clausura y Final durante el curso 2010/2011.

Adjudicatario: CAMPUSPORT, S.L.

Importe total: 277.000,00 €.

Importe IVA: NO TIENE IVA.

Importe total: 277.000,00 €.

Partida Pptria: 11906 46355 22706/4913 y 11906 92455 22706/2011.

A anualidades: 69.670,88 euros y 207.329,12 euros respectivamente en 2010 y 2011.

SEGUNDO: Aprobar el gasto con cargo a las partidas presupuestarias que se especifican en el Acuerdo Primero, ajustando el compromiso de gasto futuro a la cuantía de 207.329,12 euros a la que asciende el importe de adjudicación imputable al Presupuesto del ejercicio 2011

ASUNTOS DE URGENCIA

A.- Aceptar la cesión gratuita de diversas parcelas y viviendas edificadas sobre ellas.

Por la Delegación de Patrimonio y Contratación, se propone la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Aceptar la cesión gratuita hecha por el Estado (Ministerio de la Vivienda) al Ayuntamiento de Sevilla en el Acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 14 de diciembre de 2009, relativo al área de renovación urbana "Barrio de Amate", de las siguientes fincas y las viviendas edificadas sobre las mismas, que constituyen el conjunto denominado Regiones Devastadas del barrio de Amate:

- PARCELA UNO, con una superficie de 3.624 m² y una ocupación de 1.276 m², tiene una superficie construida de 3.852 m² y alberga 70 viviendas y 2 locales comerciales distribuidos en seis bloques, dos de los cuales constituyen edificios aislados y los otros cuatro se agrupan en dos edificios pareados.

Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad con el nº 29.977, inscripción 1ª, tomo 649, libro 2.988.

La finca de este número se ha dividido horizontalmente en 72 fincas nuevas e independientes, al tomo 2.988, libro 649-4ª, folios 15 a 223, fincas 29.983 a 30.087 alternas impares, inscripciones primeras, al tomo 2.989, libro 650-4ª, folios 1 a 73, fincas 30.089 a 30.125 alternas impares, inscripciones primeras.

- PARCELA DOS, con una superficie de 1.235 m² comprende actualmente la calle Eduardo Torres y separa las parcelas 1 y 3.

Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad con el nº 29.979, inscripción 1ª, tomo 649, libro 2.988.

- PARCELA TRES, con una superficie de 7.371 m² y una ocupación de 2.552 m², tiene una superficie construida de 7.704 m² y alberga 140 viviendas y 4 locales comerciales que se distribuyen en doce bloques, de los cuales cuatro son edificios aislados y los otros ocho se agrupan en cuatro edificios pareados.

Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad con el nº 29.981, inscripción 1ª, tomo 649, libro 2.988.

La finca de este número se ha dividido horizontalmente en 144 fincas nuevas e independientes, al tomo 2.989, libro 650-4ª, folios 78 a 222, fincas 30.127 a 30.199, alternas impares, inscripciones primeras, al tomo 2.991, libro 651-4ª, folios 1 a 221, fincas 30.201 a 30.311 alternas, impares, inscripciones primeras, al tomo 2.992, libro 652-4ª, folios 1 a 201, fincas 30.313 a 30.413 alternas impares inscripciones primeras.

SEGUNDO: De conformidad con el referido acuerdo de la Comisión Bilateral de 14 de diciembre de 2009, el Ayuntamiento de Sevilla asume la gestión de la renovación de las viviendas según lo dispuesto en las cláusulas del mismo de manera que las nuevas viviendas pasen a formar parte del patrimonio público municipal del Ayuntamiento de Sevilla o, en su caso, de la empresa municipal que tenga atribuida la gestión del servicio público de promoción y gestión de viviendas protegidas, destinadas al alojamiento en arrendamiento en régimen especial.